



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 30497/2019

VISTO

La nota presentada el 26 de junio de 2020 por la Dra. Patricia SILVETTI, Secretaria General de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la prórroga de la contratación celebrada el 3 de julio de 2019 con la técnica Micaela Constanza VENTUREIRA para la organización y curaduría de Visuales FAMAF y el diseño y realización de los componentes de la imagen institucional de la mencionada Facultad.

La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC.

La Resolución Decanal (D.) N.º 615/2015 en la que se designa a la Tec. Ventureira como Coordinadora de Actividades Artísticas e Imagen Institucional de la FAMAF.

La Resolución D. N.º 351/2019 mediante la cual se aprobó la contratación actualmente vigente con la Tec. Ventureira (contrato del 3 de julio de 2019).

La Resolución D. N° 803/2019 mediante la cual se realizó una primer adenda al contrato antes mencionado.

El Decreto DNU PEN N° 297/2020 que estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y sus posteriores modificaciones, a fin de combatir la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19.

La Resolución RHCS-2020-381-E-UNC-REC que prorroga los mandatos de los decanos/a y vicedecanos/as cuya gestión finaliza el 31 de julio de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO la Dra. Patricia SILVETTI ha solicitado la extensión del plazo de contratación de la Tec. Micaela Constanza VENTUREIRA (DNI: 94.009.300) en función del contrato suscripto entre la mencionada y la FAMAF el 3 de julio de 2019, y su posterior adenda modificatoria del 30 de diciembre de 2019, por sus servicios como organizadora y curadora de Visuales FAMAF, y el diseño y realización de los componentes de la imagen institucional de la mencionada Facultad;

Que el nuevo plazo de contratación de la Tec. Ventureira estaría comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020;

Que conjuntamente con la extensión del plazo de contratación mencionado deberían actualizarse los honorarios de la contratada a partir del 1 de agosto de 2020, a fin de cubrir el deterioro del poder adquisitivo producto de la inflación general que registra el país;

Que la propuesta de actualización de los honorarios de la contratada realizada por la Dra. Silvetti llevará los mismos, para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020, a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000), a abonarse en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) cada una, a cancelarse del 1 al 10 del mes posterior a cada prestación mensual específica;

Que si bien la Ordenanza HCS N° 5/2012 establece en el Artículo 6 de su Anexo I un plazo máximo de un año para las contrataciones de personal encuadradas en su ámbito de aplicación, no pudiendo proyectarse aquéllas más allá “del límite temporal de duración del mandato del funcionario que las dispone”; la Resolución RHCS-2020-381-E-UNC-REC ha prorrogado el mandato de decanos/as y vicedecanos/as cuya gestión finaliza el 31 de julio de 2020 en razón de las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19;

Que las excepcionalísimas circunstancias provocadas por la aludida pandemia, recogidas en el Decreto DNU PEN N° 297/2020 y en la resolución del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR (HCS) de la UNC ya citada, hacen que la renovación de las autoridades decanales de las Facultades con elecciones previstas para el año en curso sea un evento de fecha incierta, por lo que resulta aconsejable que la novación contractual contemplada en la presente se lleve a cabo mediante una adenda al contrato original;

Que las modificaciones en cuestión no implicarían ninguna otra modificación al contrato vigente entre la Tec. Ventureira y la FAMAFA;

Que la erogación que implique esta medida se financiará con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda;

Que la Ordenanza HCS N° 05/2012 establece en su Artículo 16, inciso a) y en su Anexo A los requisitos para la realización de una Contratación de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público);

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la segunda (2º) adenda a la contratación vigente entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la técnica Micaela Constanza VENTUREIRA (DNI: 94.009.300), realizada el 3 de julio de 2019 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) según lo prescripto por la Ordenanza HCS N.º 05/2012; que como anexo acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que por la adenda mencionada en el Artículo 1º de la presente se llevarán a cabo las siguientes dos modificaciones al contrato original:

a) Una prórroga del plazo de vigencia del contrato al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020.

b) Una actualización de los honorarios abonados a la contratada, llevando los mismos, para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020, a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000), a abonarse en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) cada una, a cancelarse del 1 al 10 del mes posterior a cada prestación mensual específica.

ARTÍCULO 3º: Dejar constancia que, salvo las modificaciones expuestas en el Artículo 1º de la presente, no se cambia ninguna otra cláusula o condición del contrato original vigente entre la FAMAFA y la Tec. Ventureira.

ARTÍCULO 4º: Imputar la erogación que implique la contratación en cuestión con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, comuníquese y archívese